

obrar lo que fuesse servicio de Dios, y de la Persona Real.

575. Entre las gravissimas juntas, y consultas, que se formaron en orden a la paz publica, fue vna, a cerca de la censura, que el Señor Arçobispo avia fulminado contra el Virrey, en que resolvió este Doctissimo Varon, que el Señor Arçobispo no podia excomulgar, ni declarar por excomulgado al Excelentissimo Virrey (caso negado) q̄ huviese incurrido en alguna cēsura.

Sinque al Venerable Padre viniessse al pensamiento, negar la jurisdiccion ordinaria, que para esto tienen los Señores Obispos sobre todos sus Subditos. La proposición resuelta por este grave Doctor, y otros de la junta, fue que el Arçobispo no podia excomulgar al Virrey, por quanto gozaba del privilegio Real de los Reyes, para no poder ser excomulgados, sino por el Sumo Pontifice. Punto en que no me toca el juyzio, sino la relacion, remitiendo a los Doctos a los Authores del margen, y a la S. Sede Apostolica el juyzio infalible de esta materia.

576 Como los ignorantes blasfeman, que dixo Sã Judas Apostol, el Vulgo, y Pueblo, no entendido, levãto el grito, clamando cōtra

este piadoso, y prudente Varon, publicando, que afirmaba, no poder el Señor Arçobispo excomulgar; sin añadir otra cosa, ni fundamento, variando la proposicion, que oyda vniversalmente es falsa, digna de grave censura, y dicha cō la modificacion, y restricciō, que en la junta, no niega la potestad ordinaria de los Obispos, ni le parecia entonces oponerse, o contravenir a los Sagrados Canones. Prevalcicō la voz comun, y popular cōtra el Siervo de Dios llamandole hereje, tratandole como a tal los del motin, que para apoyar su voz por todo el Reyno, asieron de la proposicion desnudamēte, mofado del Confessor Religioso con notas de heregia a su Persona, y otros baldones, si sobre la censura de hereje puede aver mayor infamia. Estuvo pressō por la plebe en las Casas del Arçobispo cō otras gravissimas Personas, que le acompañaron en este trabajo, y afrenta, en q̄ sin duda moririan a manos del vulgo, si la Real Audiencia no amparasse sus Personas, mandando traerlas a las Casas de Cabildo, y asegurarlas en vna Capilla, y salas a dentro de la que assistia entonces el Tribunal, y Real Audiencia de los Oydores

Solorzan en la Politica fol. 883. 9. Lo que mas, o trata del caso del Marquez de Gelves. Aven- daño Thesauo Indico tom. 1. tit. 3. cap. 15. vbi simul en Solorzano stat pro auctoritate ordinariorum cōtra Pro Reges.

Tamayo en las Adiciones a la 5.ª pan. Pontifical, fol. 565. donde trata del tumulto de Mexico. Y mas copiosamente el Licciado Christoval Ruiz en relacion q̄ imprimiō en Mexico año de 1624 en 14. foljas. de todo lo sucedido en el tumulto. Lo mismo se trata en otra Relacion impresa el mismo año en 6. foljas, por Martin de Soria Escrivano de su Magestad, y Algualxil Mayor de las minas de Pachuca.

dores, y Togados. Todò lo toleró modesto, y sufrido por Dios, y su Rey. Cuya causa defendia con las razones, y fundamentos, que se hallará en vn memorial suyo, de que despues haremos mencion. 577. Esta borrasca, y alteraciō de la Republica cessó con la venida de nuevo Virrey, que fue Don Rodrigo Pacheco Ossorio, Marquez de Cerralvo, que gobernó desde tres de Noviembre de mil y seiscientos y veinte y quatro; y con mādar la Magestad del Señor Don Filipo

IV. al Señor Arçobispo Don Juan de la Cerna, fuesse a la Corte, por convenir assi a la grādeza de su servicio. Obedicicō el Ilustrissimo Prelado, q̄ llegando a Madrid, fue recibido de su Magestad, cō palabras muy dignas de su Catholico pecho, premian- do la virtud, zelo, y valor de aquel Principe, con presentarle para el Obispado de la Santa Iglesia de Zamora, donde avia sido Canonigo, y donde murió en ocho de Agosto de mil y seiscientos y treinta y vn años.

CAPITULO XXX.

Concluyense los empleos, y vida de este Venerable Padre.

DE la llegada del Señor Arçobispo Don Juan de la Cerna a la Corte, y Coronada Villa de Madrid resultó, embiar su Magestad por Visitador a Mexico a Don Martin Carrillo de Alderete Inquisidor de la Suprema Inquisicion, que despues por los años de mil y seiscientos y quarenta y ocho, fue Arçobispo de Granada. Ante tan grave, y digna Persona cōpareció Fr. Bartholomé de Burguillos cō vn memorial, sintiendose obligado, a dar cētera de la faldad, y propo-

sicion, q̄ le avia impuesto los emulos, culpandole severos en dos papeles impressos cō voces menos cortesanas, y comedidas, que se callan, no por que el silencio sea ignorancia, sino por que aprendiz- zes de su modestia no de sautorizemos con la quexa el sufrimiento, y humildad de nuestra profesion Apostolica; y porque, como ya hemos dicho, no toca a la historia mas, que la relacion del suceso, remitiendo el juyzio, calificacion, y censura de tan grave punto a los Tribunales, y Superiores, que nos rigen, y gobiernan. Concluy-

CHRONICA DE LA PROVINCIA

Lipsum in Prolog. ad ordinem ad ver. sus dialog. istam. Nam mihi purgatio sola proposita est, non ultio; & avertere plagam volui, no inferre.

yendo, como el mismo Padre acaba su memorial, con las palabras de Justo Lipsio: Solo nos toca copurgar la inocencia, no arder a la venganza; sanar la herida, no hacerla.
 579. En este Memorial ay una breve suma de las multiplicadas virtudes de este excelentissimo Varon, imprimiendo (como el dize) semejante papel, no para pedir vengaza, o satisfacciõ contra alguno: Tan ageno de agraviarse, q̄ antes (propone) perdona de su parte, y tiene perdonados de corazon a los q̄ en aquellas causas, y otras le avian ofendido; tomando la pluma solamente, para dar satisfacciõ a la verdad, y por esse medio alumbrar a los q̄ la ignoraron. Implorando el auxilio del Visitador, para que con eficacia aplicasse la mano a este fin como Juez, en quien residian los dos brazos, y jurisdicciones Eclesiastica, y Real; protestando, proceder en todo como hijo de la Santa Madre Iglesia Catholica Romana; determinado a perder antes la vida fielmente, que oponerse, a lo que ella cree, y professa; acompañando este acto, y exercicio de Fee con la charidad vestida de humildad, y modestia, con el adorno de toda erudiciõ, y sabiduria, que mas largamente se puede ver en el sobredicho Me-

morial, q̄ anda impresso.
 580. En el Escrito, y Persona Venerable del Docto. y perfecto Confessor del Virrey, reconoció el Visitador grande caudal de virtud, y letras, disfrazadas en el toscos sayal de reformado, y estrecho Religioso, a quien honró con afables, y cortesanas palabras, satisfecho de la justicia, que avia seguido, y edificado de la igualdad de animo, con que avia padecido por ella tantos oprobrios. Con esta satisfaccion publica quedó en todo sosiego, y quietud el humilde Religioso, retirado otra vez al rincón de su celda, puerto seguro a su espíritu despues de aquella borrasca mas peligrosa, q̄ las q̄ avia padecido en el Archipiélago, viniendo de el Iapõ: porque en estas padecia el cuerpo, quieta el alma; y en el rebelion politico peligraba la conciencia, prenda de mas monta, que todos los acaños, y fortunas del mundo. Quedó pues limpio de todas las imposturas, que hizieron a su zelo, y doctrina los calumniadores en el Tribunal justo del prudente Visitador, que assi a este Religioso, como a toda la Ciudad, fue sereno arco, q̄ apagó la tempestad, quedando yltimamente sossegada con la venida de nuevo Arçobispo, por los años de mil y seiscientos

Sup. n. 566.

DE SAN DIEGO DE MEXICO. 154

ros y veinte y siete, que fue Don Francisco Manso, con respondiendo a su nombre, con su pacifico gobierno, hasta que las vezes, y mudanças del tiempo, lo alteraron con encuentros, que tuvo con el Virrey por la inmunidad de su Iglesia; de donde llamado por su Magestad passó al Obispado de Cartagena, y de alli al Arçobispado de Burgos.
 581. Bolviendo a nuestro Ilustre Religioso, experimentando la Provincia cada dia el aumento de sus excelentes prendas, le eligió Provincial en el Capitulo, que celebró en el Cõveto de Huizilopochco en diez de Junio de mil y seiscientos y veinte y ocho, como o hemos referido ya apuntando, que con las Constituciones, que formó su prudentissimo gobierno, decidiendo algunos puntos, cesaron las controversias del año de mil y seiscientos y treze, y las del año de mil y seiscientos y veinte y cinco. Para que no bolviessẽ a levantarse estos regulares encuentros, con el acuerdo, y seso grande, que le acompañaba, escribió, y dilpuso los Estatutos, y Constituciones, que oy se observan, y en que se halla nueva demonstracion, y argumento de la madurez de su juyzio, y Religion.

Electo Ministro Provincial.

Sup. n. 443.

582. Governó su trienio con el acierto, q̄ las demás acciones de su cargo, en que parece (segun la igualdad de todos) no le daba vno mas aumento; que otro en lo cabal, y que solo la vida, y duracion de los Oficios, servia de continuacion a su prudencia ajustada a las mayores, y menores Prelacias: baxando por la obediencia despues de Provincial en el Capitulo siguiente de mil y seiscientos y treinta y vna años a exercer la Guardiania de Mexico, pero sin embarcarse su capacidad, ni dexar de seguir la vida común Religiosa, aun ocupado siempre en continuas Calificaciones, y consultas, q̄ el Santo Tribunal de la Inquisiciõ siaba a su juyzio, y aprobacion. Asistia tambien a dar varios y rectos pareceres en diversas materias, y casos de conciencia, que como a Oraculo de Leyes; y Derechos se preguntavan los mas Doctos de la Real Universidad de Mexico, y Religiones; en especial el Padre Pedro de Hortigosa Venerable, y Sapientissimo Maestro de la Compania de JESVS, familiar amigo de nuestro estrechissimo Religioso.
 583. Assi llenó los dias, y tiempos de la vida, hasta el vltimo, en q̄ Dios determinó premiar sus meritos con vna

II

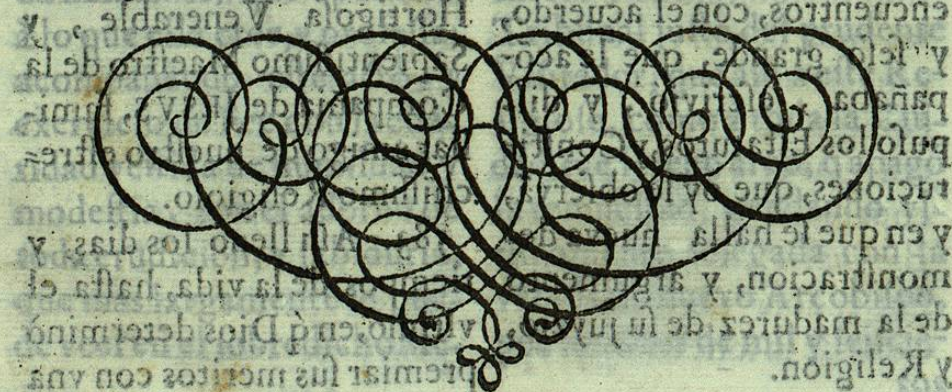
Q92

pro-

prolixa enfermedad, en que no tubo mas cōsuelo, ni alivio, que cercar la humilde cama, y tarima de libros, que como à otro Jonathas le daban espiritual alegría, ojeaban dolos sin permitir, se los quitasse de las manos, y los ojos; porque los miraba como à prendas, y parto del entendimiento; de la fuerre, que los hombres del siglo atienden como à herencia; sus bienes, y como testamento, y vltima voluntad, à sus hijos. Con tan honesta recreacion passó su achaque, hasta nueve de Mayo de mil y seiscientos y treinta y ocho, que à la vna de la mañana lo llamó Dios, à quien entregó su espíritu, aviendo recibido todos los Sacramentos, con edificacion de la comunidad llorosa por la falta de tal Padre, y Maestro.

584. Quedaron para nuestra enseñanza algunas Obras suyas. No fuera de poca utilidad à la Nueva-España su impressiõ, por tratar en ellas: De las Justicias, y Alcaldes Mayores de las Indias. De

Etos, cum nullo horum indigeremus, habentes solatio Santos Libros, qui sunt in manibus nostris. 1. Machaba. c. 12. v. 9.



LIBRO
QUARTO
CONCLUYENSE
LOS SVCESSOS, Y VIDAS DE
LOS RELIGIOSOS ILVSTRES DE LA
PROVINCIA.

CAPITVLO I.

Fundacion de el Convento de Cuautla, y noticias de estos años.

Vndecimo Capitulo Provincial Año 1638.

A Cabado el trienio de Fr. Francisco del Espíritu Santo, se congregó Capitulo Provincial en el Cōveto de Santa Barbara de la Puebla, en veinte y tres de Enero de mil y seiscientos y treinta y ocho, cuya Cabeza, y Presidente fue el M. R. P. Fr. Luis Flores, hijo de la Provincia de Santiago, y Comissario General de Nueva-España, que confirmó la eleccion de Ministro Provincial en la Persona de Fr. Juan de San Pedro Quallificador del Santo Officio, Religioso Docto de grande experiencia, y gobierno.

Primer Lector Jubilado.

586. En este Capitulo, se dió titulo, y excepciones de Lector Jubilado à Fr. Thomas de San Diego, cuyo no-

bramiento, inmunidad, y privilegios de tal, authorizó despues con vna Parente de Oficio, Nuestro Reverendissimo Padre Fr. Joseph Maldonado, Comissario General de Indias, su Data en Madrid à catorce de Mayo, de mil y seiscientos y quatro y cinco, que obedeció el Provincial, y Difinidores, poniendo en pacifica posesiõ de su Cathedra, y excepciones al dicho Fr. Thomas, pareciendo conveniente entonces, tuviese esta Provincia Lectores jubilados, como acostumbra las de la Observancia; pero despues por los años de mil y seiscientos y setenta y vno, en vn Difinitorio se admitió vn Breve de Urbano VIII. dado en Roma à tres de Diciembre de

de